

Constancia secretarial: Manizales, primero (01) de marzo de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que el 24 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Se informa, además, que al hacer la consulta en las bases de datos con las que cuenta el despacho de los procesos de insolvencia que se adelantan en los diferentes juzgados del país, las personas que son parte en la presente demanda no aparecen registradas allí.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de marzo de 2023

Subsanada como ha sido la demanda verbal Entrega de la Cosa por el Tradente al Adquirente promovida por Claudia Andrea Morales Quintero contra Herman Augusto Valencia Osorio radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00091-00 y como quiera que ya cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss del CGP, se admitirá.

Se ordenará su notificación en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y correrla en traslado por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente de la notificación personal correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de menor cuantía de Entrega de la Cosa por el Tradente al Adquirente promovida por Claudia Andrea Morales Quintero contra Herman Augusto Valencia Osorio radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00091-00 y como quiera que ya cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss del CGP.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite indicado en el artículo 369 del CGP, así mismo córrase en traslado por el término de veinte (20) días contados a partir del día

siguiente a la notificación personal.

TERCERO: Notificar a la demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49f4f0d288955f5087bea45edb4b5280fb4f02e7917b8d61becee05ab07657b**

Documento generado en 01/03/2023 02:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>